



NORMATIVA REGULADORA PARA ACCEDER A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA PARA PERSONAS MÁS GRANDES DE CUARENTA AÑOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Artículo 1. Régimen jurídico

El acceso en la Universidad de Barcelona para las personas más grandes de cuarenta años se rige por lo que establece en el artículo 16 del Real Decreto 412/2014, de 6 de Junio, por el cual se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, por los acuerdos que tome la Comisión Técnica de Acceso del Consejo Interuniversitario de Cataluña y por el que se dispone en esta Normativa.

Se reservará el 1% de las plazas de la enseñanza de grado ofertada por las universidades para los candidatos que hayan superado el acceso. Las plazas se adjudicarán según la calificación global obtenida.

Artículo 2. Requisitos para solicitar el acceso

Para concurrir al acceso para más grandes de cuarenta años se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener o cumplir cuarenta años el año natural de comienzo del curso académico.
2. No poseer ninguna titulación académica que habilite para acceder a la Universidad mediante otras vías.
3. Acreditar experiencia laboral y profesional en relación con la enseñanza universitaria oficial de grado solicitado.

En el caso de estudios extranjeros, que estos no permitan el acceso a la universidad en su país.

Artículo 3. Calendario y convocatoria

El acceso para más grandes de 40 años se convoca una vez al año y solo se puede solicitar para un único centro de estudio de las universidades catalanas.

El calendario anual de los procesos que regula esta normativa se tendrá que elaborar atendiendo los calendarios que establezca la Oficina de Orientación para el Acceso a la Universidad del Consejo Interuniversitario de Cataluña. La Universidad de Barcelona hace público el calendario en la web.

Artículo 4. Inscripción a la prueba

Las personas interesadas tienen que formalizar la preinscripción/matriculación en la Oficina de Acceso a la Universidad, a través del portal acesnet.gencat.cat, en el plazo y adjuntando la documentación que establezca la convocatoria.



La documentación se tiene que justificar dentro del plazo de presentación de la solicitud. No se valoran los méritos del currículum que no queden acreditados.

Artículo 5. Estructura

El acceso a la Universidad para las personas más grandes de cuarenta años con acreditación de experiencia laboral y profesional se estructura en dos fases:

PRIMERA FASE. VALORACIÓN DEL CURRÍCULUM

Los méritos se valoran de acuerdo con el baremo siguiente:

a) Experiencia laboral y profesional

La Comisión Evaluadora valora que la experiencia laboral y profesional se haya desarrollado en las familias profesionales adscritas en la rama de conocimiento en la cual se vincula la enseñanza universitaria oficial de grado elegido.

Este apartado se califica con un máximo de seis puntos, con una calificación numérica expresada con tres decimales.

En particular, se valora la experiencia adquirida y demostrable en trabajos que se relacionen específicamente con la enseñanza universitaria oficial de grado solicitado: hasta un máximo de 0,05 puntos por mes completo de experiencia profesional, y hasta un máximo de 0,025 puntos por mes completo para la experiencia no específica en las familias profesionales adscritas en la rama de conocimiento en la cual se vincule la enseñanza universitaria oficial de grado elegido.

b) Formación

La formación se califica con un máximo de dos puntos, con una calificación numérica expresada con tres decimales.

Se valoran los cursos de formación y perfeccionamiento con contenidos directamente relacionados con la enseñanza universitaria oficial de grado solicitado, de duración igual o superior a quince horas, de acuerdo con la escala siguiente: 0,002 puntos por hora.

Así mismo, se valoran los cursos de formación y perfeccionamiento con contenidos incluidos en las familias profesionales adscritas en la rama de conocimiento, pero no directamente relacionados con la enseñanza universitaria oficial de grado solicitado, de duración igual o superior a quince horas, con 0,001 puntos por hora.

c) Conocimiento de catalán

El conocimiento del catalán se valora con un punto como máximo, de acuerdo con la equivalencia siguiente:

- Certificado de nivel elemental (A): 0,300 puntos
- Certificado de nivel intermedio (B): 0,600 puntos
- Certificado de nivel de suficiencia (C): 0,900 puntos



- Certificado de nivel superior (D): 1,000 puntos

Únicamente se puntúa el nivel más alto obtenido.

d) Conocimiento de terceras lenguas

El conocimiento de terceras lenguas se valora en total con un punto como máximo, de acuerdo con la equivalencia siguiente:

- Certificado de nivel A2: 0,100 puntos
- Certificado de nivel B1: 0,300 puntos
- Certificado de nivel B2: 0,500 puntos
- Certificado de nivel C1: 0,800 puntos
- Certificado de nivel C2: 1,000 puntos

Únicamente se puntúa el nivel más alto obtenido en cada lengua.

Resultado de la primera fase de valoración

El resultado final de esta primera fase de valoración tiene una puntuación cuantitativa entre cero y diez puntos, expresada con tres decimales. Los candidatos que obtienen una calificación inferior a cinco puntos no superan la prueba de acceso, y los que obtienen una puntuación igual o superior a cinco puntos tienen derecho a la entrevista personal.

La superación de esta primera fase no tiene ningún tipo de equivalencia con la enseñanza secundaria.

SEGUNDA FASE. ENTREVISTA PERSONAL

Una vez superada la primera fase, la Comisión Evaluadora convoca a la persona solicitante a una entrevista personal. El lugar, el día y la hora se hacen públicos a través de la web de la Universidad de Barcelona (www.ub.edu), en el apartado de Futuros Estudiantes – Admisiones.

No asistir a la entrevista personal en el lugar, el día y la hora señalados hace decaer todos los derechos de la persona solicitante.

En la entrevista personal se valora y aprecia la madurez e idoneidad de la persona candidata para seguir con éxito la enseñanza universitaria oficial de grado elegido. En esta segunda fase se califica al candidato como Apto o No apto. Obtener la calificación de No apto quiere decir no haber superado la prueba de acceso para las personas más grandes de cuarenta años en la Universidad de Barcelona.

Artículo 6. Calificación final del acceso a la Universidad para las personas más grandes de cuarenta años



El resultado final es la calificación cuantitativa obtenida en la primera fase (valoración), siempre que la Comisión Evaluadora haya evaluado al candidato como Apto en la segunda fase (entrevista personal).

Artículo 7. Comisión Evaluadora

Para organizar y gestionar el desarrollo del acceso para las personas más grandes de cuarenta años mediante la acreditación de experiencia laboral y profesional, la Universidad de Barcelona nombra una comisión evaluadora para cada una de las ramas de conocimiento en las que se ofrecen grados.

Esta comisión está formada por:

- un presidente
- un secretario
- un vocal

Cada uno de estos miembros tiene que pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento siguientes:

- artes y humanidades
- ciencias
- ciencias de la salud
- ciencias sociales y jurídicas
- ingeniería y arquitectura

Para comunicaciones, y para cualquier otra incidencia, la Comisión tiene la sede en la unidad de Gestión Académica – Asuntos Generales y Acceso (travessera de les Corts, 131-159, Pabellón Rosa, recinto de la Maternidad, 08028 Barcelona). El funcionamiento de la Comisión Evaluadora se tiene que adaptar a las normas establecidas en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Para qué esta vía de acceso se desarrolle correctamente, se tienen en cuenta los criterios recogidos en esta Normativa.

Además, se tiene que velar por que se adopten las medidas adecuadas para garantizar el secreto de la documentación aportada por las personas interesadas.

Artículo 8. Reclamaciones

La persona interesada puede presentar una reclamación sobre la calificación final obtenida. El plazo de presentación es de tres días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de las calificaciones. La reclamación se tiene que presentar en la Oficina del Registro del Pabellón Rosa o en cualquiera de los registros de la Universidad de Barcelona y se tiene que dirigir al presidente de la Comisión Evaluadora del acceso para las personas más grandes de cuarenta años correspondiente.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas —en el supuesto de que se hayan presentado—, se publica la relación definitiva de calificaciones. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, la persona interesada puede interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de esta resolución, sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que considere pertinente, de acuerdo con lo que



dispone la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Artículo 9. Compatibilidad con otras vías de acceso

Las personas que puedan acceder a la Universidad por la vía de más grandes de veinticinco años, más grandes de cuarenta años y más grandes de cuarenta y cinco años y quieran hacer uso de las tres vías pueden hacerlo formalizando la inscripción correspondiente en cada una de las pruebas, y abonando los precios correspondientes en las tres inscripciones.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Normativa entra en vigor el día que se aprueba.